



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 28 de setiembre del 2016.

### VISTO:

El Contrato N° 424-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de noviembre del 2015; Informe Técnico N° 005-2016-MDSJB/YPG/UL, de la Unidad de Logística; Informe N° 016-2016-MDSJB/PVAP-UC, de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 019-2016-MDSJB-AYAC/OAJ-D, y Oficio N° 087-2016-MDSJB/GM-OAJ-D de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe N° 350-2016-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe N° 0107-2016-MDSJB/YPG/UL, de la Unidad de Logística; Adenda N° 001 al Contrato N° 424-2015-MDSJB/AYAC; Informe N° 132-2016-MDSJB-OAJ/ADM/AYAC, de la Dirección de Administración y Finanzas; Informe de Gerencia N° 223-2016-MDSJB/AYAC de la Gerencia Municipal; Proveído de fecha 28 de setiembre del 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

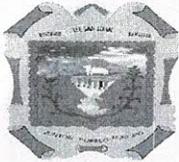
Que, conforme al Contrato N° 424-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de noviembre del 2015, se contrata los servicios de un Consultor para la Elaboración del Perfil Técnico del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integral de las Micro Cuencas de Acocro, Chiara, Tambillo y San Juan Bautista - MANCOMUNIDAD RIO CACHI - Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 016-2016-MDSJB/PVAP-UC, la Unidad de Contabilidad, comunica sobre anulación de los expedientes de pago devengados correspondientes al ejercicio fiscal 2015 de la fase de devengados, dichos expedientes han sido girados y anulados por el área de tesorería, el cual debe ser incorporado en el presente ejercicio como saldo balance para su respectiva ejecución de gastos, de acuerdo al siguiente detalle: Expediente SIAF 2218 por el monto de Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Siete con 40/100 Soles (S/. 41, 177.40) y Expediente SIAF 2218 por el monto de Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Tres con 20/100 Soles (S/. 54, 903.20);

Que, con Informe N° 019-2016-MDSJB-AYAC/OAJ-D, la Dirección de Asesoría Jurídica, manifiesta que, mediante Informe Técnico N° 005-2016-MDSJB/YPG/UL, la Unidad de Logística, invoca que el reconocimiento de deuda se efectuó previa conformidad de servicio del Jefe de la División de Formulación de Estudios y Obras, conforme se estipula en el contrato; y que, efectivamente mediante Contrato N° 424-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de noviembre del 2015, se contrató los servicios del Consultor Ing. José Carlos Risco Mendoza, para la elaboración del Perfil Técnico del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integral de la Microcuencas de Acocro, Chiara, Tambillo y San Juan Bautista - Mancomunidad Río Cachi - Huamanga - Ayacucho", y conforme a su Cláusula Séptima del referido contrato, la conformidad de servicio será otorgada por el jefe de la División de Formulación de Estudios y obras y visto bueno del Gerente de Infraestructura Pública. Empero, resulta evidente que dicho extremo de la referida Cláusula contiene un error material, ya que de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista no existe la "Oficina y/o División de Formulación de Estudios y Obras"; por lo tanto debe entenderse que la Conformidad de Servicio debe efectuar la Gerencia de Infraestructura Pública, máxime si el Gerente de Infraestructura Pública también tenía que materializar el Visto Bueno tal como menciona dicha Cláusula, así como acorde al Informe N° 430-2015-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, fue Gerencia de Infraestructura Pública, quien ha efectuado el requerimiento;

Que, mediante Informe N° 350-2016-MDSJB-AYAC-GIP, la Gerencia de Infraestructura Pública, manifiesta que remitió las Conformidades de Servicios N°s 147 y 149-2015-MDSJB-GIP-HGA/AYAC, de fecha 30 de diciembre del 2015, por la elaboración de Perfil Técnico del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integral de las Microcuencas de Acocro, Chiara, Tambillo y San Juan Bautista - Mancomunidad de Río Cachi - Huamanga - Ayacucho"; por lo que solicito el reconocimiento de la deuda, según recomienda el Jefe de la Unidad de Contabilidad; asimismo se deberá rectificar el error material mediante Adenda, según recomienda la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de cumplir con los pagos de la deuda pendientes con el Sr. José Carlos Risco Mendoza - Consultor. Tal es así que, mediante Adenda N° 001 al Contrato N° 424-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de agosto del 2016, las partes acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato antes mencionado, rectificando dicho error material, ya que de acuerdo a la estructura Orgánica de la MDSJB no existe la "Oficina y/o División de Formulación de Estudios y Obras"; por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



lo tanto, debe entenderse que la conformidad se servicio debe efectuar la Gerencia de Infraestructura Pública. Quedando modificado la Cláusula Séptima del Contrato primigenio;

Que, la Dirección de Administración y Finanzas con Informe N° 132-2016-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, solicita el reconocimiento de deuda del Ing. José Carlos Risco Mendoza – Consultor, por la elaboración del Perfil Técnico del Proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades para La Gestión Integral de las Micro Cuencas de Acocro, Chiara, tambillo y San Juan Bautista - Huamanga – Ayacucho”, previa evaluación y se proceda con el reconocimiento con acto resolutivo para su pago correspondiente; y la Gerencia Municipal mediante Informe Informe de Gerencia N° 223-2016-MDSJB/AYAC, recomienda se reconozca la deuda vía acto resolutivo; asimismo conforme al Proveído de fecha 28 de setiembre del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que mediante incorporación de saldo de balance del Rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones del Proyecto: Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Ambiental;

Que, el Art. 20° numerales 20.1 y 20.2 de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que: La ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gastos se cierra el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; entre tanto, con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Art. 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, señala: 6.1) Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos. 6.2) Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación. 6.3) El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda al Ing. José Carlos Risco Mendoza, por lo servicios prestados como Consultor para la Elaboración del Perfil Técnico del Proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integral de las Micro Cuencas de Acocro, Chiara, Tambillo y San Juan Bautista – MANCOMUNIDAD RIO CACHI – Huamanga – Ayacucho”, por el monto de Noventa y Seis Mil Ochenta con 60/100 Soles (S/. 96, 080.60) y disponer su cancelación conforme a las normas del sistema nacional de presupuesto y las directivas de tesorería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Méd. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE